

San Antonio Oeste, emitida en la firma de la fecha digital.-

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "F.A.S.C. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CIMARC", Expte. SA-00040-F-2026, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 04/03/2026 se presentó S.C.F.A. DNI. 4. y solicitó la homologación del acuerdo arribado con A.E.L. DNI. 3. en base a los argumentos que allí explicitó, encontrándose debidamente acreditados los vínculos invocados según constancias obrantes en autos.-

II.- Que, las partes acompañaron el acta de mediación, dónde el día 04/09/2025 arribaron al siguiente acuerdo en relación a C.L. DNI. 5.

I-CUIDADO PERSONAL: Las partes acuerdan un sistema compartido con modalidad indistinta y domicilio principal en la casa materna.-

II.-PRESTACIÓN ALIMENTARIA: A.E.L. DNI. 3. asume como compromiso de pago en concepto de prestación alimentaria, abonar el 25% de lo que por todo concepto perciba e idéntico porcentaje del sueldo anual complementario (S.A.C.), previa deducción de los descuentos de ley, en su carácter de dependiente de L.G.S., CUIT 3., con domicilio en Casa 5 Barrio Villa Hiparsa (lagermania@outlook.com) de la localidad de Sierra Grande, con mas asignaciones

familiares y escolaridad, en caso de corresponder y ser abonadas por el empleador, sumas que serán descontadas por el empleador de mención y depositadas en la cuenta judicial cuya apertura se solicita por la presente, a este Centro de Mediación (Art. 43). Hasta tanto se proceda al descuento y/o apertura de cuenta, lo que suceda primero, el requerido se compromete a abonar la suma acordada a través de M.P. ALIAS s.. El primer pago comienza a regir a partir del mes de septiembre del corriente año y será abonado del 1 al 10 de cada mes. El señor A.E.L. DNI 3. consiente la retención de la suma acordada en concepto de "aporte voluntario de prestación alimentaria" en favor del hijo de ambos, por parte de su empleador. El mismo presta funciones para L.G.S., CUIT 30-71453991-0, con domicilio en Casa 5 Barrio Villa Hiparsa (lagermania@outlook.com) de la localidad de Sierra Grande. En tal sentido se solicita el deposito del 25% de lo que por todo concepto perciba e idéntico porcentaje del sueldo anual complementario (S.A.C.), previa deducción de los descuentos de ley, con mas asignaciones familiares y escolaridad, en caso de corresponder y ser abonadas por el empleador, en la cuenta abierta a nombre del legajo de Mediación. Se solicita la notificación al empleador desde el Centro Judicial de Mediación a los fines de la

percepción en favor de C.L. de 2 años DNI. 5. **GASTOS EXTRAORDINARIOS:** Las partes se comprometen a abonar el 50% cada uno de los gastos de salud no cubiertos por la obra social, así como los que insuman la cuota del jardín y la vestimenta; dicho porcentaje deberá ser restituido a quien haya realizado la erogación íntegra, contra exhibición de factura, en un plazo que no podrá superar los 7 días.-

III.- RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN: Las partes acuerdan, luego de dialogar al respecto, que el Sr. A.L. enviará a la Sra. S.C.F.A. el cronograma de trabajo mensual, y con más el compromiso de informar con antelación cualquier modificación que pudiere surgir; ello así las partes acuerdan: Cuando el Sr. A.L. trabaje en horario de 06 a 14hs, compartirá con el niño de 17 a 23:30hs; Cuando trabaje de 14 a 22hs compartirá de 22 a 00 hs.; Cuando trabaje de 22 a 06hs, compartirá de 17 a 20 hs. Si no hay jardín de 15 a 20 hs. En el primer día de franco retirará al niño del jardín, pernoctando con este y compartirá hasta el otro día, y compartirá con el niño hasta la cena; Respecto de los viajes: A convenir con la progenitora; Fiestas: Navidad y Año nuevo, alternadamente 1 día con cada progenitor. Día del padre y día de la madre, con cada progenitor según corresponde. Cumpleaños del menor: A convenir entre los progenitores Vacaciones: A convenir entre los progenitores.

III.- Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello,

RESUELVO:

1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo arribado entre las partes y que forma parte integrante de la presente.-

2.- Imponer las costas por su orden.-

3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Fátima Beatriz MALDONADO VON SCHMELING en la suma de \$850.660,00 (10 JUS) según Arts. 6, 9, 48 y 50 Ley G 2212. Cúmplase con la ley 869.-

4.- Librar los correspondientes oficios, haciendo saber en su caso que la cuenta abierta oportunamente por el Centro Judicial de Mediación mediante legajo L.A.E.Y.F.A.S.C.S.M.P.-P.A.S.M., ha pasado a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos. El/ los oficio/s será/n diligenciado/s con transcripción y bajo el apercibimiento del Art. 98 del CPF. Notifíquese al Banco Patagonia S.A..

Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente. A los fines de dar curso a lo ordenado, la parte

interesada deberá confeccionar el oficio correspondiente, seleccionando el tipo de movimiento “OFICIO / MANDAMIENTO / CÉDULA LEY CON CONFRONTE / TESTIMONIO” y como destinatario “Organismos Externos – Banco Patagonia”, para su posterior control, firma y publicación por el Juzgado, desde donde será remitido mediante el sistema Bus Federal.

5.- Regístrese y notifíquese por cédula, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

dab